ATHD-DOH-FOLE-023-035-031

Clausula Al testam.to q otorgo Diego Hernandez de
Retana, ante Diego de Cardenas escr. de numero de
Jerez en 26 de Abril de 1571

Yten mando q en la Yglesia Parrochial del Lugar
de Arcos se digan perpetuamente dos Misas cada
semana en sufragio de mi Anima he de mis en
comendados una el dia Lunes, de los Difuntos, y otra
el dia Sabado de cada semana de Nuestra Señora por Quo
estipendio de la Renta de Patronazgo que tengo
en la Yglesia de S.n Cristoval del Lugar de Zurba
no, y es mi voluntad q.e Celebre ladha Capp.a la Te
Retana mi hijo en su vida, o la persona o perso
nas q.e el quisiere nombrar de manera q hagan
dezir las dhas dos Misas cada Semana, y en esto no haia
falta, Pido q.e esto lo cumpla por si, o inter posttas pers.as
y q.e vedigan las dhas dos Misas cada Semana con
Conmemoracion de Difuntos, y del Fuerte que las diere
en cada Misa Salga sobre mi Sepultura con un
Responso; Y es mi voluntad q.e todos los frutos lleve en cada
un año el q.e hubiere de dezir las dhas dos Misas en
cada Semana de en cada un año para su persona, y tra
baxo, y despues de los dias del dho patronazgo de Retana la haga
dezir el Patronno q.e tengo nombrado en este mi Tes

tamento e sea en eleccion e Voluntad del Patron
de hazer dezir las Dhas Misas al Coro, Cura,
o Beneficiado de Dha Dha Yglesia, o poner Capellan
que las Diga en el Dho Altar mas quisiere, con
Dho le fuere, con le enarxo siempre tenga Respect
a los Curas o Beneficiados de Dha Yglesia
Cantando Rezo [illegible]